

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
NO. 021/2024
SOLICITUD FOLIO No. 080142324000215

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Con base en las atribuciones del Comité de Transparencia conferidas en el artículo 36 fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la materia de estudio se precisa en analizar y resolver la ampliación del plazo solicitado por la Departamento de atención a Subsecretaria de Educación Básica, con el propósito de dar respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **080142324000215** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha de vencimiento al dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

HECHOS

1. Con fecha diecinueve de agosto del año en curso, se recibe Solicitud de folio **080142324000215**, a través de Plataforma Nacional de Transparencia en la que solicitan:

...Minerva Arisbe Segovía Bustamante el 7 de agosto realizó una entrevista al puntero en donde ella es la nueva directora de educación y dentro de los puntos estableció que era docente académico de la UACH, que tiene una Licenciatura en la Normal Superior, una Maestría, pero nunca hablo de sus años de servicio, cuando dejo su encargo, si es Normalista de Educación Básica con especialidad en preescolar o primaria, en cuantas escuelas ha trabajado y en que regiones del estado de Chihuahua, además comento que estaba a la espera de que la gobernadora le entregará su nombramiento. Otra situación es el conocer como fue su proceder en el ciclo escolar 2023-2024 al momento de no entregar los libros de texto gratuito, si todos los alumnos recibieron el material que se elaboró, de cuanto fue el costo y si el material elaborado estaba de acuerdo al plan curricular vigente y si el material entregado fue el que se utilizó durante la pandemia de COVID19 ...(sic)

2. La Unidad de Transparencia, mediante el oficio **UTS/289/2024**, se solicitó a la Subsecretaría de Educación Básica, la búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información derivada de la solicitud descrita en el párrafo que antecede.

3. En fecha del treinta de agosto de dos mil veinticuatro se recibe en esta Unidad de Transparencia el oficio **No.194/2024**, mismo que contiene una serie de manifestaciones, con las cuales la Subsecretaría de Educación Básica, fundamenta la ampliación de plazo que pide, por lo que en atención a los principios de exhaustividad, sencillez, celeridad y seguridad jurídica, se hizo de conocimiento a esta Unidad, con la finalidad de someter a estudio del Comité la ampliación de plazo y en su caso la resolución que confirmé las determinaciones señaladas en su escrito de solicitud y en términos del artículo 36 fracciones V, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, oficio que se agrega como anexo y como si a la letra se insertase para evitar repeticiones innecesarias por lo que para tal efecto se estiman las siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El comité de Transparencia es **competente** para conocer y resolver la determinación de **Ampliación de Plazo** que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado Secretaría de la Subsecretaria de Educación Básica, con el propósito de otorgar la ampliación del plazo, esto de conformidad con el artículo 36 fracción III, V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Considerando que el Derecho de Acceso a la Información requiere de una búsqueda exhaustiva y razonable en su localización para recabar y procesar la información que el usuario solicita, para generar certeza jurídica que permita dar oportuna respuesta a los requerimientos de los solicitantes, se procede a analizar las razones establecidas en el oficio **No.194/2024**, de fecha treinta de agosto del año en curso, emitido por la Subsecretaria de Educación Básica, así como las disposiciones legales con las que funda y motiva su solicitud de ampliación de plazo.

En virtud de lo anterior, éste Comité considera que existen razones fundadas y motivadas para determinar que se actualiza el supuesto contenido en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, debido a lo cual, por única ocasión se aprueba la ampliación del plazo para evitar que el sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia cancele el procedimiento sin que se haya emitido una respuesta por parte del Sujeto Obligado a través la Subsecretaria de Educación Básica, área que posee, genera o resguarda la información y con ello estar en posibilidad de hacer la entrega oportuna de la información requerida por el solicitante, por lo que;

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas, y en los considerandos I. y II. del presente escrito se **CONFIRMA** la ampliación de plazo para la solicitud folio **080142324000215**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 38 fracciones II, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.



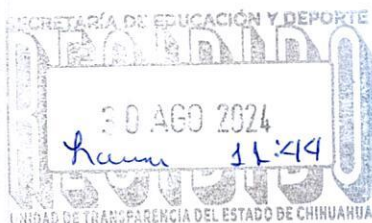
MTRO. FEDERICO ACEVEDO MUÑOZ
PRESIDENTE



LIC. JORGE ALBERTO AGUILAR LUJAN
SECRETARIO



MTRO. JOSÉ ACOSTA MORALES
VOCAL



Subsecretaría de Educación Básica
No. de Oficio 194/2024

Chihuahua, Chih., a 30 de agosto del 2024

**L.A.E. LAURA HORTENCIA SALCEDO VALLE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E .-**

Por medio del presente, en atención a su oficio No. UTS/289/2024, me permito solicitar la intervención del H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte para que confirme la ampliación del plazo para la Solicitud Información Pública con folio No. 080142324000215, conforme a lo establecido en el artículo 36 fracción V de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Lo anterior con el propósito de recopilar la información necesaria y dar cabal cumplimiento a lo solicitado, realizando para ello la búsqueda exhaustiva y razonable de los datos, dentro de los archivos digitales y documentales que sirven como fuente de consulta para la Subsecretaría de Educación Básica.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**DR. LORENZO ARTURO PARGA AMADO
SUBSECRETARIO**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
CHIHUAHUA, CHIH.

C.c.p. ARCHIVO.
LAPA/myrv